



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

E0144032023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2023-MPCH

Chota, 28 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

El Acta de fecha 14 de febrero de 2023; el Informe N° 1-2022-COEL/P, de fecha 14 de marzo de 2023; el Informe Legal N° 129-2023-MPCH/OGAJ/CWVF, de fecha 23 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, en tal sentido se tiene el acto de reconocimiento y felicitación las cuales constituyen actos de valoración a las acciones destacas, que ameritan una distinción por parte de la máxima autoridad;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ley N° 31079, publicada en el diario oficial El Peruano, el 28 de noviembre de 2020, se modificó la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31079, publicada en el diario oficial El Peruano, el 28 de noviembre de 2020, modificó el artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponiendo que el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral de centro poblado, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, por su parte el Artículo 130 de la Ley N° 31079, establece: **PERIODO DE MANDATO, ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN** dispone:

El Concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales.

Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia.

Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas.

El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31079, ley que modifica la Ley 28440, en relación al artículo 2° señala que, las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con Doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional (le Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea";

Que, mediante Resolución N° 0362-2022-JNE, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 06 de abril del 2022, el Jurado Nacional de Elecciones, aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, cuyo objetivo es establecer un reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados de 2022, sobre la base del cual las municipalidades provinciales deben elaborar y aprobar, mediante ordenanza municipal, los reglamentos respectivos sobre la materia;

Que, en el Artículo 35° del Reglamento Marco en mención, en lo que respecta al Escrutinio refiere que concluido el conteo de votos de la mesa que les ha sido asignada, los miembros de mesa firman el acta de escrutinio. Finalmente, terminado el escrutinio, se fija un cartel con el resultado de la elección en la respectiva mesa de sufragio, en un lugar visible del local donde ha funcionado las elecciones;

Que, respecto a la proclamación del alcalde y regidores, el Artículo 38° del Reglamento Marco establece: "El alcalde provincial proclama al alcalde y la lista de regidores de la municipalidad del centro poblado que obtiene la votación más alta; asimismo, comunica al INEI y al JNE el cuadro de autoridades electas";

Que, en el artículo 39° del Reglamento referido, dispone que la entrega del acervo documentario: "Una vez concluidas las elecciones sin causa pendiente de resolver, el COEL hace la entrega del acervo documentario y la rendición de cuentas correspondientes ante la MPR";

Que, en el artículo 9° del Reglamento de Elecciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 045-2022-MPCH, de fecha 23 de mayo de 2022 especifica que el Comité Electoral se encuentra conformado por un numero de cinco (5) pobladores: Un presidente, un secretario, un tesorero, y dos suplentes, con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). La designación de los pobladores se hará por sorteo, realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 002-2022-GG/ONPE, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo del 2022, se aprueba el cronograma electoral de las elecciones de autoridades de centros poblados correspondiente al año 2022, el mismo que fue modificada y actualizada con Resolución de Gerencia General N° 003-2022-GG/ONPE, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de abril del 2022;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 088-2022-MPCH, de fecha 17 de agosto de 2022, se modificó la Ordenanza Municipal N° 045-2022-MPCH, de fecha 23 de mayo de 2022 que aprobó el reglamento de Elecciones de Autoridades (Alcaldes y Regidores) de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Chota,

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MPCH, de fecha 20 de octubre de 2022, se aprobó el Cronograma de Elecciones Municipales 2022 y se designó la Comisión Técnica Electoral de la Municipalidad Provincial de Chota, para las Elecciones de Alcaldes y Regidores y en todas las Municipalidades de los Centros Poblados en la Provincia de Chota, Región Cajamarca, en cumplimiento del numeral 4.3 del Artículo 4 del Reglamento de Elecciones;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2023-MPCH, de fecha 10 de febrero de 2023, se convocó a elecciones del alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Turístico Campamento Túnel Conchano, distrito y provincia de Chota, región Cajamarca, a realizarse el día 12 de marzo de 2023, para el periodo de gestión municipal 2023-2026;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprobó el Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, la cual establece en el numeral 17.1 del artículo 17 que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)"

Que, mediante Acta de fecha 14 de febrero de 2023, se conformó e instaló el Comité Electoral del Centro Poblado Turístico Campamento Túnel Conchano, distrito y provincia de Chota; el mismo que fue adecuado con Ordenanza Municipal N° 031-2022-MPCH, de fecha 19 de abril de 2022;

Que, con Informe N° 1-2022-COEL/P, de fecha 14 de marzo de 2023, el Comité Electoral comunica a la Municipalidad Provincial de Chota que en el Centro Poblado Turístico Campamento Túnel Conchano, del distrito y provincia de Chota se ha realizado con normalidad la elección habiéndose participado 8 listas de candidatos a alcalde y regidores para el periodo de gestión municipal 2023 - 2026, para lo cual adjunta el Acta de Proclamación, y demás documentación emitida como resultado del proceso electoral, acta en la que hace referencia del acta de escrutinio general indicando los resultados de la elección de Alcalde y Regidores del mencionado Centro Poblado y solicita proclamación del nuevo Concejo Municipal y la emisión de la resolución correspondiente; asimismo se tiene el siguiente resultado:

MOVIMIENTO Y/ O PARTIDO POLITICO	TOTAL DE VOTOS
Movimiento Independiente Unidad y Desarrollo	49
Nuevo Campamento	235
Movimiento Independiente El Rondero	153
Somos Campamento la Fuerza del Cambio	55
Frente Regional Fe, Unidad y Justicia Social	51
Movimiento Independiente Desarrollo Campamento	167
Campamento Siempre Adelante	74
Movimiento Independiente Campamento al Progreso	36
VOTOS EN BLANCO	-
VOTOS NULO	44
VOTOS IMPUGNADOS	-
TOTAL DE ELECTORES VOTANTES	864



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Asimismo, de conformidad con el acta de proclamación de resultados la lista de candidatos que ha obtenido el Primer lugar en votación es el MOVIMIENTO INDEPENDIENTE NUEVO CAMPAMENTO, con su candidato el Sr. NEPTALÍ DÍAZ RUÍZ, tal como consta en la inscripción del Padrón de la Lista de Candidatos; por lo que el Comité Electoral solicita la proclamación del Nuevo Concejo Municipal y la resolución de Alcaldía de su reconocimiento respectivo, cuyas autoridades municipales electas son las siguientes:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ALCALDE	NEPTALÍ DÍAZ RUÍZ	27414335
REGIDOR	SERGIO BAUTISTA BUSTAMANTE	27440153
REGIDORA	ANA BELIZ VÁSQUEZ SÁNCHEZ	76508277
REGIDOR	WALTER TANTALEÁN CUSMA	27424268
REGIDORA	IRIS CLARIVEL HERRERA MONSALVE	45149930
REGIDOR	JOSÉ ISABEL BAUTISTA DELGADO	27436704

Que, mediante Informe Legal N° 129-2023-MPCH/OGAJ/CWVF, de fecha 23 de marzo de 2023; el Director General de Asesoría Jurídica indica que, de debe proclamar al alcalde y regidores, del proceso electoral: "Elecciones de alcalde y regidores de la Municipalidad Delegada del Centro Poblado Turístico Campamento Túnel Conchano, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca"; en consecuencia, reconocer a los integrantes del nuevo Concejo Municipal del Centro Poblado antes mencionado, para el periodo de Gestión Municipal 2023-2026;

Que, mediante Proveedor N° E0137842023, de fecha de recepción 27 de marzo de 2023, el Despacho de Alcaldía dispone a Secretaría General emitir el acto resolutorio;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR, los resultados de las Elecciones Realizadas el día 12 de marzo del 2023, en el que se eligió al ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO TURÍSTICO CAMPAMENTO TÚNEL CONCHANO, del Distrito y Provincia de Chota y Departamento de Cajamarca, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa y las actuaciones desarrolladas por el comité electoral, la Comisión Especial del Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Chota.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROCLAMAR, como Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado TURÍSTICO CAMPAMENTO TÚNEL CONCHANO del distrito y Provincia de Chota a los siguientes ciudadanos:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ALCALDE	NEPTALÍ DÍAZ RUÍZ	27414335
REGIDOR	SERGIO BAUTISTA BUSTAMANTE	27440153
REGIDORA	ANA BELIZ VÁSQUEZ SÁNCHEZ	76508277
REGIDOR	WALTER TANTALEÁN CUSMA	27424268
REGIDORA	IRIS CLARIVEL HERRERA MONSALVE	45149930
REGIDOR	JOSÉ ISABEL BAUTISTA DELGADO	27436704



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la vigencia del mandato de las autoridades proclamadas en el artículo 2º de la presente resolución, es por el periodo de cuatro años, con eficacia anticipada, comprendidos a partir del 01 de enero 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026, en el marco de la Ley N° 31079, Ley 28440 y normas conexas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Participación, Cultura, Educación y Deporte, la notificación de la presente resolución a las autoridades electas señaladas en el artículo 2º del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Participación, Cultura, Educación y Deporte **COMUNICAR** el presente acto administrativo al INEI y al JNE el cuadro de autoridades electas, para los fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Participación, Cultura, Educación y Deporte, para que, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, y la Oficina de Secretaría General, otorgar las correspondientes credenciales en acto público y proceso de juramentación con las formalidades de ley.

ARTÍCULO SETIMO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la instancia correspondiente y la publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE

Cc:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Desarrollo Social
S.G. Participación, Cultura Educación y Deporte
Tecnologías de la Información
INEI
JNE
Interesado
Archivo